

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 484/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en El Palmar (Murcia), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno, de la misma autoriza la inversión de disponibilidad del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en El Palmar (Murcia) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en El Palmar (Murcia), para la instalación de los Servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 485/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en El Palo (Málaga), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en El Palo (Málaga) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en El Palo (Málaga) para la instalación de los Servicios propios y de Correos y Telecomu-

nicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 486/1972, de 24 de febrero, para la adquisición, por concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Málaga, sucursal avenida de la Paloma, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Málaga hace precisa la instalación de una nueva estafeta-sucursal en la zona de avenida de la Paloma, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante sector, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Málaga, sucursal avenida de la Paloma, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 487/1972, de 24 de febrero, para la adquisición, por concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Málaga, sucursal Cristo de la Epidemia, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales y de Caja Postal de Ahorros en Málaga hace precisa la instalación de una nueva estafeta-sucursal en la zona de Cristo de la Epidemia, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante sector, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Málaga, sucursal Cristo de la Epidemia; para instalación de los servicios propios y de Correos, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 488/1972, de 24 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bestué, perteneciente al Municipio de Puértolas, de la provincia de Huesca.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el territorio de la Entidad Local Menor de Bestué, perteneciente al Municipio de Puértolas, de la provincia de Huesca, se dirigieron a su Ayuntamiento solicitando la tramitación del expediente oportuno para la disolución de dicha Entidad, alegando para ello la falta de recursos económicos y el descenso de la población.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas y se aprecia la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa, exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bestué, perteneciente al Municipio de Puértolas, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 489/1972, de 24 de febrero, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Gama y de Santa María de Mave, pertenecientes al Municipio de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Santa María de Mave y la totalidad de los de la de Gama, residentes en el territorio de aquéllas, pertenecientes al municipio de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, se dirigieron a su Ayuntamiento solicitando la disolución de las mismas por carecer de recursos suficientes para cumplir los fines de su competencia.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, constan en el mismo los informes favorables de las autoridades locales y Organismos provinciales llamados a dictaminar y se aprecia la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Gama y de Santa María de Mave, pertenecientes al municipio de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 490/1972, de 24 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Pinilla de Fermoselle, perteneciente al Municipio de Fornillos de Fermoselle (Zamora).

La casi totalidad de los cabezas de familia residentes en la Entidad Local Menor de Pinilla de Fermoselle, perteneciente al Municipio de Fornillos de Fermoselle, de la provincia de Zamora, solicitaron la disolución de dicha Entidad, en razón a la grave carga económica que recae sobre la misma, que no puede sostenerse con los escasos recursos de que está dotada, y al propósito de mejorar los servicios al hacerse cargo de ellos el Ayuntamiento.

La petición se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo reglamentario de información pública.

Han acordado informar favorablemente la Junta vecinal de la Entidad Local Menor, la Corporación Municipal de Fornillos de Fermoselle, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, debiendo destacarse el hecho de que la disolución haya sido pedida por el propio vecindario, y se ha demostrado, en cuanto al fondo del asunto, la realidad de los motivos invocados por los cabezas de familia y la conveniencia de la disolución de la Entidad Local Menor, para que el Ayuntamiento mejore los servicios del núcleo, concurriendo en el caso los requisitos prevenidos al efecto en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Pinilla de Fermoselle, perteneciente al Municipio de Fornillos de Fermoselle (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 491/1972, de 24 de febrero, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de modificación de alineaciones en el sector Orzán-Riazor.

El Ayuntamiento de La Coruña aprobó el proyecto de modificación de alineaciones en el sector Orzán-Riazor, que permitirá que puedan llevarse a cabo las obras de construcción de los trozos cinco y seis del muro de defensa de la ensenada de Orzán y las de apertura del paseo marítimo Orzán-Riazor, y solicita se declare de urgencia, a fines expropiatorios, la ocupación de los bienes afectados.

En la documentación del expediente figura una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa y durante el periodo de información pública a que estuvo sometida no se produjo ninguna reclamación, mereciendo finalmente el proyecto la superior aprobación del Organismo competente.

El proyecto de referencia, además de permitir obras tan importantes como la terminación del muro de defensa de costa de la ensenada de Orzán y la apertura total del paseo marítimo Orzán-Riazor, dará cauce a la circulación rodada para todo el sector de la península de la Torre de Hércules, densamente edificada, y próximamente al polígono de Zalaeta, actualmente en ejecución, cuyas circunstancias hacen enteramente aconsejable que en la sustanciación de los trámites expropiatorios de los